

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Convocatoria de las subvenciones establecidas en las bases específicas destinadas a la organización de actividades extraescolares de carácter lúdico en los centros de educación infantil y primaria públicos de Castelldefels, y la habilitación de centros educativos como entidades colaboradoras con el ayuntamiento para la gestión de las mismas, en el marco del Plan Educativo de Entorno, para el curso 2019-2020.

BDNS(Identif.): 467017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la Junta de Gobierno Local (JGL) del día 21 de julio de 2016 y publicadas en el BOPB el día 5 de agosto del 2016 referentes a la organización de actividades extraescolares de carácter lúdico en los centros de educación infantil y primaria públicos de Castelldefels, y la habilitación de centros educativos como entidades colaboradoras con el Ayuntamiento para la gestión de las mismas, en el marco del Plan Educativo de Entorno.

DISPONGO:

Primero.- Convocar la concesión de subvenciones, para el curso 2019-2020 por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, de las bases aprobadas por la JGL del día 21 de julio del 2016, con el título "Bases específicas de las subvenciones destinadas a la organización de actividades extraescolares de carácter lúdico en los centros de educación infantil y primaria públicos de Castelldefels, y la habilitación de centros educativos como entidades colaboradoras con el Ayuntamiento para la gestión de las mismas, en el marco del Plan Educativo de Entorno", y que son las publicadas en el BOPB de fecha 5 de agosto del 2016.

Segundo.- Determinar el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ESPECÍFICAS DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE CARÁCTER LÚDICO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PÚBLICOS DE CASTELLDEFELS, Y LA HABILITACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS COMO ENTIDADES COLABORADORAS CON EL AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS MISMAS, EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO, PARA EL CURSO 2019-2020

Bases Reguladoras.

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a fomentar las actividades extraescolares en los centros de educación infantil y primaria públicos, de Castelldefels con el título "Bases específicas de las subvenciones destinadas a la organización de actividades extraescolares de carácter lúdico en los centros de educación infantil y primaria públicos de Castelldefels, y la habilitación de centros educativos como entidades colaboradoras con el Ayuntamiento para la gestión de las mismas, en el marco del Plan Educativo de Entorno", son las publicadas en el BOPB de fecha 5 de agosto del 2016:

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&08/022016013657.pdf&1>

Objeto.

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a fomentar las actividades extraescolares que promuevan la autonomía, la socialización, la protección de la infancia y la juventud, la participación, y que eduquen en un sentido global e integrador.

También regular y fijar los criterios y el procedimiento de habilitación de entidades colaboradoras con el Ayuntamiento de Castelldefels en materia de subvenciones.

Se subvencionará la organización de actividades extraescolares de carácter lúdico, por la tarde, después del horario lectivo, en los centros docentes públicos de Castelldefels. Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el curso 2019-2020.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases, aquellas personas jurídicas o personas físicas que consten de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) aunque estén exentas del pago, y que habiendo presentado un proyecto de actividades extraescolares de acuerdo con estas bases, sean las seleccionadas por la entidad solicitante (centro educativo público) para la realización de las actividades en su escuela.

Con estricta observación de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2. este ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000 euros.

Es por ello la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información.

Entidad colaboradora:

Pueden solicitar estas subvenciones todas las escuelas públicas de educación infantil y primaria de Castelldefels, que serán consideradas "entidades colaboradoras", a los efectos de los artículos 12 a 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 18 a 28 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de presentación de solicitudes.

El periodo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el BOPB hasta el día 17 de octubre de 2019.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art 16 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, las solicitudes se podrán presentar por escrito en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Castelldefels (pl. De la Iglesia, 1), así como por otros medios previstos en la legislación vigente, y todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Importe de las subvenciones.

Cada uno de los proyectos subvencionables que se concedan tendrá una dotación máxima por beneficiario de 12.132,00 EUR (1.080,00 EUR por grupo, más 252,00 EUR para la actividad de clausura) que podrá ser variable entre los centros educativos seleccionados en función del número de actividades presentadas en los proyectos solicitados, que determinará la Comisión calificadora, dentro del límite de la cuantía total de 121.320,00 EUR.

Para obtener esta máxima subvención el proyecto de actividades tendrá que contar con una actividad de expresión artística (teatro o música) y otra actividad científico tecnológica o dos actividades de expresión artística (teatro o música) o dos de actividades científico tecnológicas.

El número total de grupos subvencionables de Zumba no podrá ser superior a 3.

Si el beneficiario tiene la capacidad de realizar más grupos de los subvencionados con la misma subvención se podrán presentar como justificación.

El importe de la subvención no sobrepasará el 75% del coste de la actividad subvencionada, atendiendo al interés y a la importancia de las actividades subvencionadas dentro de la programación de Educación de la ciudad, así como la aportación de estos proyectos a la cohesión social y la participación de la comunidad educativa.

Los tributos o las cargas de todo tipo que pudieran recaer sobre las subvenciones irán a cargo de los beneficiarios.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes del 24 de septiembre de 2020.

Gastos justificables:

Serán justificables los gastos definidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Gastos no justificables:

No serán justificables los gastos determinados como tal en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Tanto si la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada se llevara a cabo directamente por parte del beneficiario, como si se llevara a cabo de manera subcontratada, tampoco serán gastos justificables:

Los gastos facturados para la ejecución del proyecto/actividades, por aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones, unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediando pagos periódicos con el beneficiario; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

Los gastos (más del 20% del coste total del proyecto), facturadas por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria.

Otros

La cuota mensual máxima a aportar por las familias por 1 hora y 15 minutos de actividad a la semana será de 10,00 euros IVA incluido, si lo hubiera.

Tercero.- Aprobar un gasto por un importe máximo de 121.320,00.- EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria Subvencions Pla Educatiu Entorn 81.3250.48901 del Presupuesto Municipal para el año 2019 (A: 78948/19).

Cuarto.- Comunicar el presente decreto a los interesados y a Intervención Municipal.

Castelldefels, 2019-07-12
La alcaldesa, Maria Miranda Cuervas